

REGLAMENTO (CE) Nº 721/2007 DE LA COMISIÓN
de 25 de junio de 2007

que adapta el Reglamento (CE) nº 884/2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo en lo relativo a la financiación por el Fondo Europeo de Garantía Agrícola (FEAGA) de las intervenciones en forma de almacenamiento público y la contabilización de las operaciones de almacenamiento público por los organismos pagadores de los Estados miembros, con motivo de la adhesión de Bulgaria y Rumanía a la Unión Europea

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado de adhesión de la República de Bulgaria y de Rumanía,

Vista el Acta de adhesión de la República de Bulgaria y de Rumanía y, en particular, su artículo 56,

Considerando lo siguiente:

- (1) Es preciso efectuar algunas adaptaciones técnicas de los anexos IV y VI del Reglamento (CE) nº 884/2006 de la Comisión ⁽¹⁾ con motivo de la adhesión de Bulgaria y Rumanía a la Unión Europea.
- (2) Deben fijarse los tipos de interés de referencia a que se refiere el punto 1.2 del anexo IV del Reglamento (CE) nº 884/2006, necesarios para poder calcular los gastos de financiación de las operaciones de almacenamiento público de Bulgaria y Rumanía que se deben reembolsar a estos países, y el período de referencia de 2007 necesario para calcular los gastos globales que se deben reem-

bolsar a Bulgaria y Rumanía por las operaciones de almacenamiento público que lleven a cabo en el ejercicio presupuestario de 2008.

- (3) Por consiguiente, debe modificarse el Reglamento (CE) nº 884/2006.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se modifica del siguiente modo el Reglamento (CE) nº 884/2006:

- 1) En el anexo IV, el apéndice se sustituye por el texto que figura en el anexo I del presente Reglamento.
- 2) En el anexo VI, apartado I, el punto 1 se sustituye por el texto que figura en el anexo II del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 25 de junio de 2007.

Por la Comisión
Mariann FISCHER BOEL
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 171 de 23.6.2006, p. 35.

ANEXO I

«Apéndice

Tipos de interés de referencia contemplados en el anexo IV

1. Bulgaria
Sofia interbank borrowing offered rate a tres meses (SOFIBOR)
 2. República Checa
Prague interbank borrowing offered rate a tres meses (PRIBOR)
 3. Dinamarca
Copenhagen interbank borrowing offered rate a tres meses (CIBOR)
 4. Estonia
Tallinn interbank borrowing offered rate a tres meses (TALIBOR)
 5. Chipre
Nicosia interbank borrowing offered rate a tres meses (NIBOR)
 6. Letonia
Riga interbank borrowing offered rate a tres meses (RIGIBOR)
 7. Lituania
Vilnius interbank borrowing offered rate a tres meses (VILIBOR)
 8. Hungría
Budapest interbank borrowing offered rate a tres meses (BUBOR)
 9. Malta
Malta interbank borrowing offered rate a tres meses (MIBOR)
 10. Polonia
Warsaw interbank borrowing offered rate a tres meses (WIBOR)
 11. Rumanía
Bucharest interbank borrowing offered rate a tres meses (BUBOR)
 12. Eslovenia
Slovenian interbank borrowing offered rate a tres meses (SITIBOR)
 13. Eslovaquia
Bratislava interbank borrowing offered rate a tres meses (BRIBOR)
 14. Suecia
Stockholm interbank borrowing offered rate a tres meses (STIBOR)
 15. Reino Unido
London interbank borrowing offered rate a tres meses (LIBOR)
 16. Otros Estados miembros
Euro interbank borrowing offered rate a tres meses (EURIBOR)»
-

ANEXO II

- «1. Los importes globales uniformes para la Comunidad se establecerán por producto y sobre la base de los costes reales más bajos constatados durante un período de referencia que irá desde el 1 de octubre del año “n” hasta el 30 de abril del año siguiente. En el ejercicio presupuestario de 2008, en los casos de Bulgaria y Rumanía el período de referencia comenzará el 1 de enero de 2007 y finalizará el 30 de abril de 2007.»
-